

DECRETO 55 DE 1989

(enero 4)

por el cual se adiciona la Planta de Personal Administrativo del Ministerio de Educación Nacional.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el ordinal 21, del artículo 120 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º.-Créanse en el Ministerio de Educación Nacional, los siguientes cargos correspondientes a los establecimientos educativos de la Educación Contratada, de acuerdo con la Ley 20 de 1974, aprobatoria del Concordato, entre la Santa Sede y el Gobierno Nacional:

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INSPECCION EDUCATIVA.

No. De cargos

Dependencia y denominación del empleo

Código

Grado

1

Profesional Especializado

3010

09

2

Profesional Especializado

3010

08

3

Profesional Universitario

3020

06

2

Profesional Universitario-MT

3020

04

1

Profesional Universitario

3020

03

5

Técnico Administrativo

4065

11

14

Técnico Administrativo

4065

09

5

Técnico Administrativo

4065

07

1

Técnico Operativo

4080

09

2

Técnico Operativo

4080

07

2

Instructor

4085

06

12

Auxiliar de Técnico

4110

05

3

Instructor Auxiliar

4130

04

1

Instructor Auxiliar

4130

02

3

Asistente Administrativo

4140

15

4

Asistente Administrativo

4140

12

14

Coordinador

5005

21

7

Secretario Ejecutivo

5040

13

2

Secretario Ejecutivo

5040

11

1

Pagador

5045

17

2

Pagador

5045

13

2

Pagador

5045

11

1

Almacenista

5080

13

2

Almacenista

5080

11

1

Almacenista

5080

09

1

Visitador

5100

12

1

Supervisor

5105

12

2

Supervisor

5105

10

2

Supervisor

5105

05

9

Auxiliar Administrativo

5120

11

19

Auxiliar Administrativo

5120

09

12

Auxiliar Administrativo

5120

07

10

Auxiliar Administrativo

5120

05

11

Secretaria

5140

10

32

Secretaria

5140

08

20

Secretaria

5140

06

3

Ecónomo

5150

07

10

Ecónomo

5150

05

14

Ecónomo

5150

03

2

Ayudante de Oficina

5155

07

31

Ayudante de Oficina

5155

05

18

Ayudante de Oficina

5155

03

7

Mecanógrafo

5180

04

2

Mecanógrafo

5180

02

1

Operario Calificado

6000

09

11

Operario Calificado

6000

08

9

Operario Calificado

6000

07

4

Operario Calificado

6000

05

2

Chofer Mecánico

6010

08

34

Chofer Mecánico

6010

06

6

Chofer Mecánico

6010

03

6
Celador
6020
06
5
Celador
6020
04
34
Celador
6020
03
23
Celador
6020
01
2
Operario
6030
05
11
Operario
6030
03
25
Operario
6030
01

11

Auxiliar de Servicios Generales

6035

05

50

Auxiliar de Servicios Generales

6035

03

334

Auxiliar de Servicios Generales

6035

01

4

Enfermero Auxiliar.

6045

05

Artículo 2º.-El Ministerio de Educación Nacional determinará en providencia posterior, el número de empleos correspondientes a cada plantel de la Educación Contratada, de acuerdo con las necesidades.

Artículo 3º.-El Ministerio de Educación Nacional procederá de acuerdo con las disposiciones legales vigentes a designar el personal que debe ocupar los cargos que se establecen en el presente Decreto.

Artículo 4º.-Los empleados que estando al servicio de los establecimientos educativos o de las Coordinaciones de la Educación Contratada fueren incorporados a la planta de personal que se establecen en el presente Decreto, no requerirán otra formalidad para su posesión, que la firma del Acta respectiva y no se considerarán desvinculados del servicio para ningún efecto legal.

Artículo 5º.-El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a 4 de enero de 1989.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Luis Fernando Alarcón Mantilla.

El Ministro de Educación Nacional,

Manuel Francisco Becerra Barney

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,

Joaquín Barreto Ruiz.